



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 2025

(24 de septiembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO.526 DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, “FOMVIVIENDA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social consiste en *“gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social, de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, Quindío, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.” (...)*
2. Que el día 01 de abril del año 2024, fue expedido el Acuerdo de Junta No. 004 de la fecha, cuyo Artículo 29 numeral 20, permite se lea lo siguiente:

(...) ARTÍCULO 29. DEBERES DEL GERENTE. El Gerente tendrá las funciones establecidas en el manual de requisitos y funciones del cargo, entre las cuales estarán determinadas las siguientes:

...

20. Cumplir las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y las normas aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado.

3. Que el día 24 de septiembre de 2025, el Señor Alcalde Municipal de Armenia (Q), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previas las consideraciones del caso, expidió el Decreto 526 de la fecha, *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA, SE DECLARA DIA CIVICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, cuyos Artículos Primero y Segundo permiten en su orden se lea lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, en el horario de 7:00am a 3:00 pm en jornada continua respecto del día diez (10) de octubre de 2025 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO UNICO: Esta modificación de la jornada laboral de la Administración Central Municipal, no afecta la jornada de trabajo ni el calendario escolar de las instituciones educativas del Municipio, ni de los entes descentralizados municipales, ya que éstos últimos gozan de autonomía administrativa. (Negrilla y subraya fuera del texto).



RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 2025

ARTICULO SEGUNDO: Declarar Día Cívico el catorce (14) de octubre de 2025, con motivo de la conmemoración del Aniversario 136 de la fundación de Armenia para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia.

(...)

4. Que el acto administrativo antes referido, fue expedido considerando entre otros, lo siguiente:

(...)

Que, la conmemoración del Aniversario 136 de la fundación de Armenia, se celebra con eventos culturales los cuales iniciará el dos (02) y hasta el catorce (14) de octubre de 2025, inclusive.

Que, en razón de lo anterior y con el fin que los servidores públicos del municipio de Armenia participen de las actividades programadas en horas de la tarde del diez (10) de octubre de 2025, se dispondrá la modificación del horario laboral del nivel central de la Administración Municipal para el referido día, en jornada continua de 7:00 am a 3:00 pm.

Que a efecto de conmemorar el Aniversario de la fundación de la ciudad milagro que por costumbre se celebran, se declara "Día Cívico", el día catorce (14) de octubre de 2025, permitiendo así que los servidores públicos compartan con sus familias conservando la tradición cultural, disfrutando y participando de las actividades programadas para la finalización de las festividades del Aniversario de la ciudad de Armenia.

(...)

5. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, es potestativo del Señor Gerente General, acogerse o no, a iniciativas como la descrita en precedencia.
6. Que para el Suscrito Gerente General, no existe impedimento alguno de cara a la adopción de la iniciativa del ejecutivo local, lo que permita hacer extensivo a sus funcionarios, el derecho de participar efectivamente de los actos conmemorativos por el aniversario 136 de la fundación de la ciudad de Armenia (Q).

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General de FOMVIVIENDA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las Disposiciones previstas en el Decreto Municipal No. 526 de 2025,

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese la jornada laboral de la empresa FOMVIVIENDA, para el día **VIERNES DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2025**, la cual prestará sus servicios, entre ellos, la atención al público, entre las **SIETE ANTES MERIDIANO (07:00 AM) Y LAS TRES PASADO MERIDIANO (03:00 PM)**, de manera continua.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos que corran respecto del día martes Catorce **(14) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, en relación con la intervención de los particulares y/o servidores públicos ante la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", la cual no prestará servicio alguno.



RESOLUCIÓN NÚMERO 133 DE 2025

PARÁGRAFO: Para afectos de los términos procesales, respecto de las actuaciones administrativas, jurídicas, de carácter tributario, y demás procesos de competencia de esta Entidad, se entienden suspendidos los términos y plazos de vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Los términos suspendidos a voces del artículo anterior, se reanudarán al día hábil siguiente, esto es, el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2025**, conforme a los procedimientos legales que apliquen en cada caso particular y concreto.

ARTÍCULO QUINTO: Corresponderá al Señor Gerente General de la empresa FOMVIVIENDA, vigilar el estricto cumplimiento del horario establecido en el Artículo Segundo de la presente resolución, ello con miras a garantizar la normal prestación del servicio, en cuyo defecto, ejercerá las acciones que asienta necesarias.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista CPS-P
Revisó: Claudia Lorena López Murillas – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES 